

**Disponiendo la entrega del rendimiento del impuesto creado por la Ley N° 5849, a la Tesorería del Colegio Nacional San José de Chiclayo, destinado a la terminación de su local.**

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,  
Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— A partir de la promulgación de la presente ley, las entidades que recauden el impuesto de un sol oro y veinte centavos (S/. 1.20) por

cada cien kilos (100 Kls.) de gasolina o de kerosene que se introduzca para el consumo en el Departamento de Lambayeque, creado por la Ley N° 5849, entregarán los rendimientos de dicho impuesto a la Tesorería del Colegio Nacional de San José de Chiclayo, para su aplicación en la terminación o construcción de todas las obras complementarias del nuevo local del Colegio, incluyendo su equipamiento, de acuerdo con sus planos originales o con los que se formulen, con aprobación del Ministerio de Educación Pública, a base de las necesidades actuales y futuras del establecimiento.

ARTICULO 2°— La Junta de Supervigilancia creada por la Resolución Suprema N° 34, de 3 de marzo de 1958, intervendrá también en la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior, en armonía con las atribuciones que dicha Resolución Suprema le confiere.

ARTICULO 3° — Quedan derogadas todas las Leyes y resoluciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

Rodrigo Franco Guerra, Presidente del Senado.

Javier Ortiz de Zevallos, Presidente de la Cámara de Diputados.

Cesáreo Vidalón, Senador Secretario.

Jorge Arévalo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuentinueve.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,  
Presidente del Congreso.

MANUEL MENDIZABAL LECA-  
ROS, Senador Secretario del Congreso.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputa-  
do Secretario del Congreso.

Lima, 19 de febrero de 1959.

Cúmplase, comuníquese, regístrese,  
publíquese y archívese.

LUIS GALLO PORRAS